



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 103

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expte. N° 1090234-4788/2022-1.

ANEXO

Nro.	NOMBRE	DNI
1	Aramayo, Julio Emanuel	30.221.791
2	Caro Corte, Karina Patricia	24.641.626
3	Carrizo, Tamara Agustina	40.147.314
4	Copa, Daniela de los Angeles	23.319.236
5	Farfán Quispe, Sergio Matías	29.893.620
6	Figueroa, Andrea Fabiana	30.186.317
7	Flores, Susana Olga	13.640.743
8	Fonseca, Osvaldo Rubén	25.884.591
9	Gaspar, Alfredo Luciano	31.548.512
10	Ibarra, Liliana Audelina	25.801.903
11	Juárez, Juan Martín	18.799.180
12	Luna, Vanesa Alejandra	30.638.259
13	Maciel Cornejo, Betty Noelia	33.970.783
14	Moya, Aldo Darío	17.197.172
15	Palomo, Matías Antonio	31.733.771
16	Rivainera, Facundo Emanuel	33.046.652
17	Rodríguez, Mónica Beatriz	22.537.914
18	Romero, Lucas Isaias	37.720.287
19	Surano, Laura Daniela	27.764.923

ES COPIA



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

103

RINOR, DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



20	Taritolay, Paola Analía	33.753.601
21	Tolaba, Néstor Marcelino	27.060.575
22	Toledo, José Rodolfo	16.806.427
23	Villegas Cabrera, Mercedes Macarena	35.038.979

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

103

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACION SALTA
FOLIO 1681074
1402/2021
245000
VALIDO CON EL FISCAL CORRESPONDIENTE
(Folio y/o F. Limpia Fiscal)
INTERVINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el Sr. **Julio Emanuel Aramayo**, DNI N° 30.221.791, con domicilio en Pje. Ing. Miguel Tedin N° 295, Villa Soledad, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en el área de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 44.850 (pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

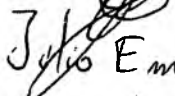
SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---


Julio Emanuel ARAMAYO

20- DNI 30.221.791-3


Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


Ministerio de Desarrollo Social

CUIT 30 - 71512662 - 8

103


ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

IMPUESTO:	15/10
FECHA DE VTO:	14/07/2025
VALIDACION:	1456266

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (PS40 y/o E. Carpilla Fiscal)



Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Karina Patricia Caro Corte**, DNI N° 24.641.626, con domicilio en Av. de la Libertad N° 85, B° Ciudad del Milagro, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a la CONTRATADA, para que se desempeñe cumpliendo tareas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La CONTRATADA se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la CONTRATADA, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La CONTRATADA abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 3^{er} días del mes de enero del año 2022.---

Patricia Cao Corte

27-000 24.641.626-0

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de **Ministra**, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra, la **Sra. Tamara Agustina Carrizo**, DNI N° 40.147.314, con domicilio en Barrio 20 de Febrero - Manzana 8 B - Casa 26, en la Ciudad de Oran Provincia de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a la **CONTRATADA**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en el Albergue para Pueblos Originarios de Oran - Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La **CONTRATADA** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de enero de 2.022 hasta el 30 de junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la **CONTRATADA**, percibirá la suma mensual de \$ 23.400 (pesos veintitrés mil cuatrocientos), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La **CONTRATADA** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

ES COPIA

SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 27 días del mes de enero del año 2022.---

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes Y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

CARERO TAMARA
 40.147.314

Dr. LUIS G. GOMEZ ALMARAZ
 SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS
 Y DESARROLLO COMUNITARIO
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ministerio de Desarrollo Social

CUIT 30-71512662-8

103

ES COPIA

RINA C. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SECRETARÍA DE INGRESOS Y ASESORIA FISCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FOLIO: 428
VALORACION IMPUESTO DE SELLOS
FECHA DE VTO: 14/07/2022
OBLIGADOR Nº: 245607
VALIDO POR EL FACTOR CORRESPONDIENTE (F949 y F950 Standard Fiscal)
INTERVALO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Daniela de los Ángeles Copa, DNI Nº 23.319.236**, con domicilio en Block 12, Dpto. 8, Bº Juan Pablo II, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a la **CONTRATADA**, para que se desempeñe cumpliendo tareas administrativas en la Mesa de Entradas de Cabecera del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La **CONTRATADA** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1º de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la **CONTRATADA**, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuarán las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La **CONTRATADA** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.



SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

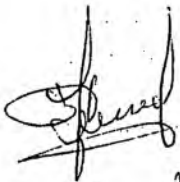
OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---



JAVIER DE LOS RIOS LOPEZ

D 10 127-23.319.236-3



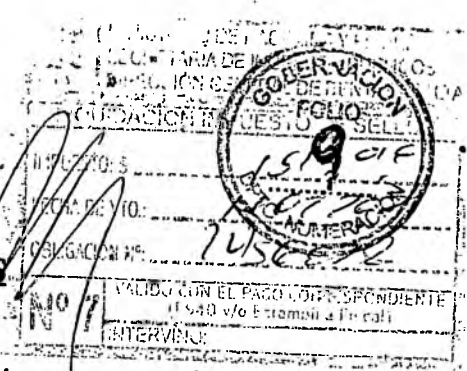
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

CSV

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el **Sr. Sergio Matías Farfan Quispe**, DNI N° 29.893.620 , con domicilio en Lorenza de la Cámara N° 340, B° Mirador, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en el Hogar Encuentro dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de enero de 2.022 hasta el 30 de junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 3^{er} días del mes de enero del año 2022.---

[Handwritten signature]

SERGIO MARTÍN F. / IN U.S.P.E

20 1988366-9

[Handwritten signature]
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 CSV

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
CUIT 30 - 71512662 - 8

103

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE SELLOS
NÚMERO DE OBLIGACIÓN: 15132910
NÚMERO DE INTERVENCIÓN: 19619022
NÚMERO DE OBLIGACIÓN: 74560707
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(1940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVENIO:

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Andrea Fabiana Figueroa**, DNI N° 30.186.317, con domicilio en Mendoza N° 2200, Block B, 1° piso, Dpto. 104, B° Libertador, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a la **CONTRATADA**, para que se desempeñe cumpliendo tareas de Administrativa en el Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La **CONTRATADA** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la **CONTRATADA**, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La **CONTRATADA** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

[Handwritten signature]


SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 3 días del mes de enero del año 2022.---


Andrea Felipiana Figueroa

2730136317-4


Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
CUIT 30 - 71512662 - 8

103

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE TERCEROS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTOS DE SECTORES	
IMPUESTO: \$	1515 PP
FECHA DE VTO:	
VALORACION Nº:	
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO:	

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, la Sra. Susana Olga Flores, DNI N° 13.640.743, con domicilio en Junín N° 1128, B° 20 de Febrero, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a la CONTRATADA, para que se desempeñe cumpliendo tareas administrativas en el ámbito de la Tesorería del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La CONTRATADA se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la CONTRATADA, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La CONTRATADA abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

Susana Olga Flores
Flores Olga
DNI 13640743

SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---

de peso con
- lunes 29 de
DNI 27-136407436

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
CUIT 30 - 71512662 - 8

103

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	151
FECHA DE VTO.:	94-6-30
OBLIGACION N°:	94-6030
N° 10	
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F-10 y/o Formulario Fiscal)	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el **Sr. Osvaldo Rubén Fonseca**, DNI N° 25.884.591, con domicilio en Magdalena Güemes de Tejada N° 374, B° Vicente Solá, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a el CONTRATADO, para que se desempeñe cumpliendo tareas en el Polo Junín dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

[Handwritten signature]

SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---

R.F.F.
Oswaldo Rubén Fonseca
23-75884591-9

[Firma]
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social

CUIT 30 - 71512662 - 8

103

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARIA DE INGRESOS Y RENTAS	
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	103
FECHA DE VTO.:	27-06-2022
OBLIGACION N°	103
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVINO:	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el Sr. **Alfredo Luciano Gaspar, DNI N° 31.548.512**, con domicilio en Juan de Matienzo N° 496, B° Miguel Ortiz, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a **EL CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 32.890 (pesos treinta y dos mil ochocientos noventa), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

103

RUBEN DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---

Alfredo Gospor

20-31548512-7

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

CSV

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
CUIT 30 - 71512662 - 8

RINAR DE TORRES
Programas, Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

103

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE REINTEGROS	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	13.214,60
FECHA DE VTO:	24-7-2022
OBLIGACION N°:	24-7-2022
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO:	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Liliana Audelina Ibarra**, DNI N° 25.801.903, con domicilio en Río Chicoana N° 386, Villa Lavalle, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a la **CONTRATADA**, para que se desempeñe cumpliendo tareas de administrativa en el ámbito de Cabecera del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La **CONTRATADA** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la **CONTRATADA**, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La **CONTRATADA** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley .positiva.

[Handwritten signature]

SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---

Liliana Adelina Jbarro

27-Dat. 25001903-8

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
CUIT 30 - 71512662 - 8

103

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIA	
SALTA	
DECLARACION IMPUESTO DE SELECCION	
IMPUESTO: \$	1519 045
FECHA DE VTO:	21-11-2022
OBLIGACION N°:	
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIR	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el Sr. **Juan Martín Juárez**, DNI N° 18.799.180, con domicilio en Manzana 356 B, Lote 1, B° Unión, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas administrativas en la Mesa de Entradas de Cabecera del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: El **CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---


OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---

20-15200180 DOC 4


Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
CUIT 30 - 71512662 - 8

103

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS Y GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CUENTAS FISCAL

IMPUESTO: \$ 151.266,28

FECHA DE VTO: 24/06/22

OBLIGACIÓN Nº: 24/06/22

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (PAGO y/o Estampilla Fiscal)

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de **Ministra**, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Vanesa Alejandra Luna**, DNI Nº **30.638.259**, con domicilio en Manzana 2, Lote 13, Bº Sarmiento, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a la **CONTRATADA**, para que se desempeñe cumpliendo tareas de administrativa en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La **CONTRATADA** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1º de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la **CONTRATADA**, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La **CONTRATADA** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

[Handwritten signatures]


SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-


NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---


Vanessa Alejandra Luna

23-30.638.259-4


Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
CUIT 30 - 71512662 - 8

103

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTIAS, SELLOS Y SELLAS

IMPUESTO: \$ 15.317
FECHA: 24-2006
OBLIGACION: 24-2006

GOBIERNO DE SALTA
FOLIO
NÚMERO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Betty Noelia Maciel Cornejo**, DNI N° 33.970.783, con domicilio en calle 17 de Junio N° 193, ciudad del Milagro, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a la CONTRATADA, para que se desempeñe cumpliendo tareas en la Secretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La CONTRATADA se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la CONTRATADA, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La CONTRATADA abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.



SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---



Marcel Carnejo Noelia

27-33970783-4



Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
CUIT 30 - 71512662 - 8

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

103

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

GOBERNACION DE SALTA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
ESTADACION IMPUESTOS Y SELLOS
18
IMPUESTO: \$
FECHA DE VTO: 14/07/2022
DECLARACION N°: 2459051
VALIDO CON EL PALEO CORRESPONDIENTE (PDA) y/o Estampilla Fiscal

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el Sr. **Aldo Darío Moya, DNI N° 17.197.172**, con domicilio en Scalabrini Ortiz N° 346, B° Scalabrini Ortiz, Zona Sur, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas de Chofer en la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 44.850 (pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---

A

MOYB NDO DAZIC

DN 20-17194172-2

[Handwritten signature]

Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
CUIT 30 - 71512662 - 8

103

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE	
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS	
IMPUESTO: \$	162.169
FECHA DE VTO:	24-12-2021
OBLIGACION N°:	24-12-2021
VALIDO POR EL PAGO CORRESPONDIENTE (#940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el **Sr. Matías Antonio Palomo, DNI N° 31.733.771**, con domicilio en Los Gladiolos N° 269, Villa Las Rosas, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 44.850 (pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---


OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---


Esteban Antonio Piloni
20-31433471-0


Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


103

ES COPIA

FINA E. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ACORDADA Y FINANCIADA	
DEPARTAMENTO DE INGRESOS	
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
IMPUESTO: \$	1513
FECHA DE VTO:	14/06/2022
APLICACION Nº:	2450
NO 7	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante **"EL MINISTERIO"** por una parte; y por la otra, el **Sr. Facundo Emanuel Rivainera, DNI N° 33.046.652**, con domicilio en Manzana 9, Casa 24, 4° Etapa, B° Parque General Belgrano, ciudad de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas administrativas en el ámbito de Cabecera del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

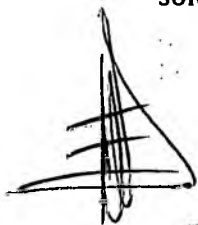
OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---



RIVINEIRA FARGUDO EMANUEL



Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

CSV

23-33046652-9

ES COPIA

103

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE CUENTAS - SALTA	
LIVRO DE RENDICIONES	
FOLIO	
IMPUESTO	
ESTADO	
Nº	
VALOR CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Folio y/o Estampilla L. 3001)	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la Sr. **Mónica Beatriz Rodríguez, DNI N° 22.537.914**, con domicilio en Barrio Juan Taranto - Manzana 89 - Casa 26 de la ciudad de Oran Provincia de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a la **CONTRATADA**, para que se desempeñe cumpliendo tareas de Coordinación del Funcionamiento del Albergue para Pueblos Originarios - Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La **CONTRATADA** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la **CONTRATADA**, percibirá la suma mensual de \$ 39.000 (pesos treinta y nueve mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La **CONTRATADA** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

ES COPIA

103

MIN. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

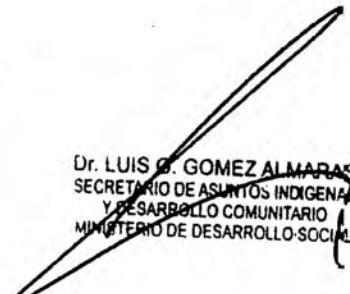
NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 27 días del mes de enero del año 2022.---

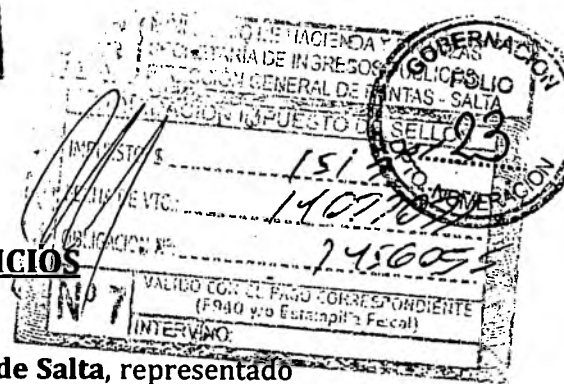

Mónica Rodríguez
225379/24


Dr. LUIS B. GOMEZ ALMARAS
SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Provincia Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el **Sr. Lucas Isaias Romero, DNI N° 37.720.287**, con domicilio en Manzana C 1, Casa 19, B° San Rafael, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en el área del Depósito de Cabecera del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: EL **CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

Lucas R

SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---

Lucas R.

LUCAS ISAIAS ROMERO

20-37 720 287-3

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

103

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS Y GASTOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTAS - SALTA	
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE SELLOS	
IMPUESTO \$	
ECHA DE ATRIBUCIÓN	M.2.
OBLIGACIÓN N°	2.156.03
VALIDO POR EL PAGO O RESPONDIENTE (F946 y/o L'Imposta Fiscal)	
INTERVENIO:	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Laura Daniela Surano, DNI N° 27.764.923**, con domicilio en Manzana 5, Casa 11, Etapa 1, Limache, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a la CONTRATADA, para que se desempeñe cumpliendo tareas en la Dirección General de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La CONTRATADA se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la CONTRATADA, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La CONTRATADA abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.



SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

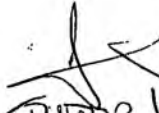
OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---


 Susana Laura Daniela
 27-JNI 27764923-9


 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 CSV

ES COPIA

103

RIMA A. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE INGRESOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE LIQUIDACION IMPUESTOS DE FONDOS	
IMPUESTOS \$	250
FECHA DE VTO:	
OBLIGACION N°	25
VALIDO CON EL PEGE CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO:	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Paola Analía Taritolay, DNI N° 33.753.601**, con domicilio en Pasaje Rosario de la Frontera N° 841, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a la **CONTRATADA**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en la Secretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La **CONTRATADA** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la **CONTRATADA**, percibirá la suma mensual de \$ 44.850 (pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La **CONTRATADA** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---



TARITOLAY PAOLA ANALIA

27-33753601-3



Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

CSV

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS Y ATRIBUCIONES	
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS - SALTA	
DIRECCIÓN DE ATRIBUCIONES DE SEALLOS	
IMPUESTO:	1896 2096
FECHA DE VTO:	40/00/09
REGISTRO:	745007
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F948 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVINO:	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el Sr. Néstor Marcelino Tolaba, DNI N° 27.060.575, con domicilio en Las Cigüeñas N° 3350, B° Solís Pizarro, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 52.325 (cincuenta y dos mil trescientos veinticinco), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---


Nestor Toloba
20-DN 27.060.575-4


Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

103

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE HACIENDA
SECRETARÍA DE INGRESOS
RENTAS - SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
DIRECCIÓN IMPUESTOS DE SECTORES
Nº 7
2.1
1407
7456058
VENIDO CON EL PAG. CORRESPONDIENTE
(F940 /13 Est Imp. de Fiscal)
INTERVINO:

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el Sr. **José Rodolfo Toledo**, DNI N° 16.806.427, con domicilio en B° Santa María II, Mza. 61 B, Casa 15, Tartagal, Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata al **CONTRATADO**, para que se desempeñe como "Responsable de Depósito" en la ciudad de Tartagal, con el objeto de reforzar los recursos humanos y la logística en Depósito; controlar la cantidad y calidad de los productos y su correcta guardia y satisfacer las necesidades requeridas de manera eficiente. Dichas tareas deberán ser cumplidas en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: El **CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 59.800 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a **EL MINISTERIO** con una antelación no menor de 30

ES COPIA

103

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

(treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato

SEPTIMA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

OCTAVA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

NOVENA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.---

DECIMA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de Enero del año 2022.--



Jose R Toledo

20-DNI: 10.806.427-7



Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
CUIT 30 - 71512662 - 8

103

RINA A. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO	
IMPUESTO: S	19
FECHA DE VTO:	21/5/22
OBLIGACIÓN N°:	2154
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (PAGO y/o Estampilla Fiscal)	

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Mercedes Macarena Villegas Cabrera**, DNI N° **35.038.979**, con domicilio en Manzana M, Casa 13, B° Santa Ana III, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a la CONTRATADA, para que se desempeñe cumpliendo tareas en la Secretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: La CONTRATADA se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de Enero de 2.022 hasta el 30 de Junio de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, la CONTRATADA, percibirá la suma mensual de \$ 41.860 (pesos cuarenta y un mil ochocientos sesenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: La CONTRATADA abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: La **CONTRATADA**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la **CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: La **CONTRATADA** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **LA CONTRATADA**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2022.---

[Firma]
Villegas Cabrera Mercedes Jacovina

27-DNI 35038979-8

[Firma]
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV